

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

- I El 14 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del OPLE, se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG227/2016** por medio del cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2017.
- II El 30 de diciembre de 2016 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 522, el H. Congreso del Estado emite el Decreto Número 8 por el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de \$1,009,000,000.00 (Un Mil Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- III El 13 de enero de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del OPLE, emitió el **Acuerdo OPLEV/CG010/2017** por el que se aprobó la redistribución del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por el H. Congreso del Estado y, mediante acuerdo **OPLEV/CG210/2017**, de fecha 10 de julio de 2017 durante la celebración de la Sesión Extraordinaria autorizó la modificación del Presupuesto de Egresos de 2017 mediante la incorporación de recursos provenientes de ejercicios anteriores y los ingresos financieros y/u otros ingresos generados durante el ejercicio fiscal.
- IV El 01 de noviembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG289/2017**, aprobándose la integración de la Comisión Permanente de Administración de la siguiente manera:

Comisión de Administración	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración

- V El 17 de abril de 2018 en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se presentó a sus integrantes la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, acordando enviarla a este Consejo General para su trámite correspondiente.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral¹ y los Organismos Públicos Locales² desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵.

¹ En lo posterior INE.

² En adelante OPLs.

³ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo LGIPE.

⁵ En lo posterior Código Electoral.

- 2 El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100 último párrafo del Código citado.
- 3 La Constitución Local establece en el artículo 33, fracción XXVIII, penúltimo párrafo, la atribución del Honorable Congreso del Estado, de considerar en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los organismos autónomos del Estado, debiendo éstos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio. En ese mismo contexto, la fracción XXXIII del citado artículo 33, de la Constitución Local, señala la atribución del H. Congreso de revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos del Estado.
- 4 Este órgano colegiado está facultado para conocer del presente Acuerdo, de conformidad con lo que señala el artículo 108, fracciones I y XXXVII del Código Electoral, el cual establece como atribuciones de este órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del OPLE y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia.
- 5 La Cuenta Pública se define en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, en su artículo 26, como el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso del

⁶ En lo sucesivo Ley de Fiscalización.

Estado, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación.

6 El artículo 28 de la Ley de Fiscalización, precisa que la presentación de la citada Cuenta Pública deberá realizarse a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.

7 En la Ley de Fiscalización, en su artículo 27, se establecen los elementos que deberá de contener la Cuenta Pública, disponiendo lo siguiente:

- I. *Información Contable, con la desagregación siguiente:*
 - a) *Estado de Actividades;*
 - b) *Estado de Situación Financiera;*
 - c) *Estado de variación de la Hacienda Pública;*
 - d) *Estado de cambios en la situación financiera;*
 - e) *Estado de Flujo de Efectivo;*
 - f) *Informes sobre pasivos contingentes;*
 - g) *Notas a los Estados Financieros;*
 - h) *Estado analítico del activo; y*
 - i) *Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. *Corto y largo plazo;*
 - ii. *Fuentes de financiamiento;*
 - iii. *Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y*
 - iv. *Intereses de la deuda.*

- II. *Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:*
 - a) *Estado analítico de ingresos del que se derivarán la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
 - b) *El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*
 - i. *Administrativa;*
 - ii. *Económica;*
 - iii. *Por objeto del Gasto; y*
 - iv. *Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa.

- c) *Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
 - d) *Intereses de la deuda; y*
 - e) *Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.*
- III. *Información Programática, con la desagregación siguiente:*
- a) *Gasto por categoría programática;*
 - b) *Programas y proyectos de inversión; y*
 - c) *Indicadores de resultados;*

IV. *Información complementaria, para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de los organismos internacionales de los que México es miembro. Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto de saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.*

En las Cuentas Públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos.

V. *La relación de bienes muebles e inmuebles.*

VI. *La relación de cuentas bancarias productivas específicas.*

VII. *La información financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:*

a) *Estado de Situación Financiera Detallado – LDF;*

b) *Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos –LDF;*

c) *Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;*

d) *Balance Presupuestario – LDF;*

e) *Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;*

f) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);*

g) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);*

h) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);*

i) *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);*

j) *Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y*

VIII. *La información a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo deberá ser organizada por Dependencia y Entidad.*

Las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables municipales, deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el presente artículo en sus fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f) g), h), i); II, incisos a) y b); V; VI; y VII.

En la elaboración de la Cuenta Pública, los Entes Fiscalizables deberán observar, además, las normas contables y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los Entes Fiscalizables deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente según corresponda, en las Cuentas Públicas que se rindan al Congreso.

En el caso del Poder Ejecutivo, independientemente de lo anterior, para su integración y presentación ante el Congreso, deberá atender lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo Tercero, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que la información que conforma su Cuenta Pública corresponde a cada una de las Dependencias y Entidades que forman parte de ese poder.

Los titulares de las Dependencias y Entidades serán los responsables directos de atender las revisiones o auditorías, en el proceso de la Fiscalización Superior, que deriven de la información proporcionada para la integración de la Cuenta Pública, debiendo aportar al Órgano los soportes documentales que sustenten dicha información para los efectos de la validación a que haya lugar.

8 En cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Secretario Ejecutivo presentó la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017 ante este Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de abril del año en curso, documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo reuniendo,

a criterio de los integrantes de este Consejo General, los requisitos que establece la Ley de Fiscalización, como se desprende del contenido del anexo citado.

- 9** Al presentar la Cuenta Pública que contiene el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral, y este órgano colegiado verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y condiciones que la propia norma establece.

- 10** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su Anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), 33 fracciones XXVIII penúltimo párrafo y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35 fracción II y transitorio cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 101, 108 fracciones I y XXXVII, y 115 fracción XVI y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo 2; 4 del Reglamento

del Reglamento Interior del OPLE; 15, fracción I y 19, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2017, misma que se agrega al presente Acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita la Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2017 al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; Roberto López Pérez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE